ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1502 /

LA LIGUA, 25 JUN 2026

MAT.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2780-38-L126

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121. De fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.303 del 18/02/2026, que Aprueba Bases Licitación de los Servicios de Provisión Oxigeno Medicinal para los Establecimientos del Departamento de Salud, comuna La Ligua, se adjunta.
9.- Se adjunta Memo N° 21 donde se solicita Declarar Desierta Licitación 2780-38-L126 y Resolución de Acta de Deserción.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1.303 de fecha 18/02/26, se aprueban bases de licitación y llamado a Licitación Pública para los Servicios Oxigeno Medicinal.

2.-Decreto de Alcaldía que designa comisión evaluadora licitación pública por los Servicios de Provisión Oxigeno Medicinal.

3.-Que para esta Licitación Pública No se presentaron Ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Declárese Desierta Licitación Pública, conforme a lo indicado en el Art.62 del Decreto 661, para la Adquisición de los Servicios de Provisión de Oxigeno Medicinal para los Establecimientos del Departamento de Salud, comuna La Ligua, ID 2780-38-L126.

2° Dispóngase de nuevo proceso de Licitación Privada en Mercado Público.

3° Emítase y Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponde.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

RECIBIDO
18:29
24 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DISTRIBUCION:
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-MMF Lyss.

RECIBIDO
24 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
23 JUN 2026
11:25
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
23 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Salud

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO N° 1303 /
LA LIGUA, 04 JUN 2026

MAT.: APRUEBESE BASES LICITACION PÚBLICA SERVICIO DE PROVISIÓN OXIGENO MEDICINAL.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08 del 2025, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo N°16 del 22/05/26, de la Referente Técnico del DESAM.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del Departamento de Salud, necesita adquirir los Servicios de recarga de Oxigeno Medicinal, Comuna La Ligua.

DECRETO

1° Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de los Servicios de recarga de Oxigeno Medicinal para los Establecimiento del Departamento de Salud, Comuna La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA AÑO 2026

1. GENERALIDADES:

El Departamento de Salud Municipal de la Ligua, llama a licitación pública para la adquisición del Servicio de Provisión de Suministro de Oxígeno Medicinal para los Establecimientos de Salud de la Atención Primaria de la comuna de La Ligua, según la necesidad del servicio, consistente en venta y arriendo de oxígeno medicinal, incluyendo equipamiento, seguridad, logística, mantenimiento y continuidad operativa, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas adjuntas.

El Departamento de Salud, en adelante el DESAM, solicita a los oferentes presentar propuestas de acuerdo a las bases aquí especificadas, las que se han agrupado en Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Para todo efecto de trámites administrativos de la presente propuesta, la totalidad de la documentación que presente el oferente deberá corresponder a la misma persona natural o jurídica que participa de la propuesta. Cualquier documento presentado a nombre de una persona distinta del participante, implica la exclusión de tales documentos del proceso de evaluación respectiva. Salvo las excepciones expresamente establecidas en las presentes bases, especialmente en lo que dice relación con la presentación de garantías y documentos por parte de las Uniones Temporales de Proveedores.

El presente proceso licitatorio se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopúblico.cl de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su reglamento.

Las etapas y fechas de la licitación serán las que se encuentren digitadas por el encargado del proceso de compras en el sistema www.mercadopúblico.cl.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas Naturales y/o jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que no estén afectas a las inhabilidades indicadas en el artículo N°154 del DS N°661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.866 de Compras Públicas.

En lo específico, no podrán participar en las adquisiciones y propuestas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua, oferentes que incurran en la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley N°20.088, que incorpora al final del artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, restricciones en materia de contratación pública.

En razón de lo anterior, no podrán participar de esta licitación, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la I. Municipalidad de La Ligua de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales.

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del artículo 56 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en aquellos o éstas sean dueños de las acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Las uniones temporales de proveedores deberán sujetarse a lo dispuesto en el D.S. N°661/2024, Reglamento de Compras Públicas sobre la materia, y, además, a la Directiva de Contratación Pública N°22, de la Dirección de Compras públicas, que se entiende íntegramente incorporada a las presentes bases todos sus integrantes deberán encontrarse inscritos con estado "hábil" en los términos señalados.

Además, el oferente debe estar inscrito y hábil en el Portal www.mercadopublico.cl (Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios) y en el Registro de Proveedores al momento de ser contratado.

3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Con ocasión de la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, los proveedores o personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, de acuerdo con lo siguiente:

a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.

b) Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, sin que sea necesario constituir una sociedad.

c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, en la cual deberá constar todos los requisitos señalados precedentemente, es decir, deberá individualizar a sus participantes, indicar su vigencia, indicar la declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros, e indicar el nombramiento de un apoderado con poder suficiente.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar con información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores al momento de ofertar.

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y en el artículo N°154 del DS N°661 del 2024, afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Será responsabilidad del proveedor ingresar su oferta a través del sistema de información como unión temporal de proveedores, a efectos de que la singularizada institución pueda verificar estado de habilidad y pueda ser emitida la respectiva orden de compra a nombre de la unión temporal. Se deja expresa constancia que en el caso que la oferta no se encuentre ingresada como unión temporal de proveedores en el sistema de información www.mercadopublico.cl, será rechazada en el acto de apertura, o en la revisión previa que haga la comisión de evaluación.

La UTP no puede ocultar información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a alguno de sus integrantes; en caso de hacerlo, esto se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, siendo causal de término anticipado y ejecución de las garantías respectivas; sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades penales que pudieran concurrir.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 1303 /

4. NORMATIVA DE LA LICITACIÓN

Esta licitación se rige por la norma de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, su reglamento aprobado por Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda y por los siguientes documentos, lo que, en caso de discrepancia, se interpretarán de forma armónica:

a) Aclaraciones y Modificaciones a las bases o especificaciones técnicas entregadas por el Departamento de Salud Municipal de La Ligua, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes.

b) Consulta de la Licitación por parte de los oferentes y Respuesta del Departamento de Salud Municipal de La Ligua, efectuadas a través del portal www.mercadopublico.cl.

c) Las presentes Bases Administrativas de la Propuesta;

d) Términos de referencia adjuntos y normativa que en ellos se indica;

e) Los Anexos adjuntos a los antecedentes de la Licitación;

f) La ficha electrónica de la Licitación;

g) Oferta técnica-económica presentada por el(los) adjudicatario(s);

h) El contrato que se suscriba con el(los) adjudicatario(s).

Los servicios por contratar deberán ajustarse plenamente a las normas legales y reglamentarias que regulen la materia sea de carácter técnico o administrativo, que estén establecidas en leyes generales o especiales, especialmente de aquellas normas que regulan y establecen exigencias en materias de telecomunicaciones, medioambiente, y de seguridad y salud de las personas, entre otras. Entre ellas están las siguientes, sin que sea una enumeración taxativa:

- La Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- El DFL N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- El DFL N°1, del año 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N°18.883, del año 1989, que aprueba el Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
- El DFL N°29, del año 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- La Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- La Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Toda la normativa aplicable a las empresas oferentes y a la empresa adjudicataria.

Las presentes bases administrativas, sus condiciones, y además antecedentes de la presente licitación, se entenderán plenamente conocidas, y expresamente aceptadas por los oferentes interesados, por el solo hecho de presentar sus ofertas en la presente licitación. Tales antecedentes se entenderán forman parte íntegra del contrato que se suscriba con el adjudicatario, para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. PERIODO DE CONSULTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las etapas y plazos de estas bases.

Las preguntas deberán formularse única y exclusivamente a través del Sistema de Información, en el foro dispuesto al efecto.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sistema de información, dentro de los plazos señalados en las presentes bases y ficha electrónica de la licitación.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la propuesta e incluir sus consultas surgidas a raíz del análisis de los antecedentes de la licitación. No se considerarán las consultas verbales y/o hechas fuera del Sistema de Información.

El DESAM dará respuesta por escrito a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las bases, en el foro dispuesto al efecto, dentro del plazo establecido, sin perjuicio de otras aclaraciones y/o modificaciones a las bases de licitación que se estime necesario hacer, de oficio, en la misma oportunidad.

Ningún oferente podrá alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el DESAM hubiera efectuado, las que formarán parte integrante de las bases de licitación, desde su publicación en el Sistema de Información. A contar de la fecha y hora estipulada en las presentes bases como de publicación de las aclaraciones y respuestas a las consultas en el portal de mercado público, se presumirá el conocimiento del documento por parte de todos los participantes. Por tanto, no se admitirán posteriores reclamos fundados en el desconocimiento de estos documentos por parte de los oferentes.

Se deja expresa constancia que, a través de las respuestas ingresadas al señalado foro, no se modificarán los documentos integrantes de la licitación. Por tanto, si a raíz de alguna de las respuestas, surge la necesidad de modificar algún documento de la propuesta pública, dicha modificación deberá realizarse conforme lo señalado en el acápite "Modificación de bases" de las presentes bases administrativas.

6. ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS

El DESAM, a través de la encargada del proceso de Licitación, dará respuesta por escrito a las consultas, observaciones y solicitudes de la aclaración a las bases, sin perjuicio de otras aclaraciones y/o modificaciones a las bases de licitación que se estime necesario hacer en la misma oportunidad. Estas aclaraciones y respuestas a consultas serán publicadas en el sitio www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el día y hora fijados en el sistema de información.

Ningún oferente podrá alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que la Entidad Licitante hubiera efectuado, las que formarán parte integrante de las bases de licitación, desde su publicación en el sistema de información. A contar de la fecha y hora estipulada en las presentes bases como de publicación de las aclaraciones y respuestas a las consultas en el portal de mercado público, se presumirá el conocimiento del documento por parte de todos los participantes.

7. MODIFICACIÓN DE BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia, o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes debidamente respaldada y, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se realicen serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Las modificaciones y aclaraciones de las bases de licitación deberán realizarse mediante decreto alcaldicio. Estos documentos, en todo caso, deberán ser publicados en el Sistema de Información antes del cierre de recepción de las ofertas, pasando a formar parte integrante de las presentes bases.

El documento que modifique las bases deberá ser publicado en el Sistema de Información, antes del cierre de recepción de las ofertas, pasando a formar parte integrante de las presentes bases. Por su parte, se presumirá su conocimiento por parte de todos los proponentes, desde las 24 horas siguientes a la señalada publicación.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas siempre y cuando la Municipalidad lo estime conveniente.

Las modificaciones realizadas a las bases administrativas o a cualquier otro documento integrante de la licitación, formarán parte integrante de la misma, desde su publicación en el sistema de información. Por su parte, se presumirá su conocimiento por parte de todos los proponentes, desde las 24 horas siguientes a la señalada publicación.

8. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La presente Licitación Pública para la adquisición del servicio tiene un **presupuesto estimado**, de acuerdo con la siguiente tabla:

LÍNEA	SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	Suministro de oxígeno medicinal durante el año 2026, para Establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de La Ligua (servicio de venta, recarga, arriendo de oxígeno medicinal, traslado, mantenimiento y repuestos).	**$3.000.000**

Los oferentes deberán sujetar sus ofertas al presupuesto total disponible para la presente contratación, **considerando todos los gastos asociados a la prestación requerida**.

La licitación se realiza bajo la modalidad de "suma alzada". En razón a lo anterior, el presupuesto total informado es el total disponible para la adquisición de la totalidad de los servicios requeridos.

Los bienes requeridos deben ser de primera calidad dentro de la especie, conforme a las normas o indicaciones de fábrica. El mandante podrá solicitar al proveedor cuando lo estime conveniente, exhiba la factura de adquisición de los productos con el objeto de conocer su calidad y procedencia.

El valor total del contrato de suministro podrá sufrir variaciones durante su vigencia de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y necesidades del servicio, con un tope máximo del 30% conforme lo señalado en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.

9. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas en pesos chilenos y por el monto total del presupuesto estimado neto (sin impuestos) en el portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha de cierre indicada en el portal. Deberán incluir todos los antecedentes exigidos en las presentes bases administrativas, incluyendo los anexos que se detallan en el siguiente apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor deberá indicar el valor de su oferta en el formulario **Oferta Económica.**

Toda la documentación deberá presentarse a nombre de una misma persona natural o jurídica. Los documentos presentados a nombre de terceras personas distintas del oferente no serán considerados, estimándose como no presentados, para todos los efectos legales, salvo lo dispuesto en las directivas de la dirección de compras públicas, y normativa vigente, respecto a las uniones temporales de proveedores, las que se regirán por dicha normativa, y a las garantías, las cuales podrán ser tomadas por un tercero, a nombre del oferente.

10. NÚMERO DE OFERTAS

Se aceptará únicamente una propuesta por oferente. Si un oferente presenta más de una oferta, se considerará aquella que resulte más conveniente a los intereses de la municipalidad, es decir, aquella que obtenga mayor puntaje en la evaluación respectiva, y el resto de las ofertas presentadas por el oferente serán declaradas inadmisibles.

Igualmente, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, para efectos evaluativos, la municipalidad considerará únicamente la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, es decir, aquella que obtenga mayor puntaje en la evaluación respectiva, y el resto de las ofertas presentadas por el oferente serán declaradas inadmisibles.

11. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 60 días corridos desde el cierre de recepción de ofertas.

Si se lleva a cabo una Readjudicación, este plazo se extenderá automáticamente hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados no serán de propiedad de la municipalidad. Sólo serán de propiedad de la municipalidad la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

12. DISPOSICIONES GENERALES

Tanto la oferta administrativa, técnica y económica debe considerar lo siguiente:

a) Si el oferente se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores y su inscripción se encuentra vigente podrá obviar la presentación de aquellos antecedentes exigidos que se encuentren disponibles en dicho portal y a la fecha de la apertura estén vigentes, debiendo efectuar una mención explícita de ello en la presentación del respectivo antecedente. Esto es, de aquellos antecedentes que puedan ser verificados por la comisión evaluadora.

b) Los formularios deben estar firmados, deben ser escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl antes del cierre de recepción de ofertas.

c) La documentación anexa debe ser subida al portal en formato digital.

d) **Toda la documentación deberá corresponder a una misma persona natural o jurídica.** No se considerará la documentación que figure a nombre de otra persona natural o jurídica, o documentación personal de los socios de la persona jurídica, o que no corresponda al oferente identificado como tal en la Ficha de Licitación. Salvo, las excepciones contempladas en la Ley de Compras Públicas N°19.886 y su Reglamento,

referente a la unión temporal de proveedores, cumpliendo en todo caso con las formalidades y procedimientos exigidos por dichas normas para su reconocimiento; lo cual deberá constar en la oferta presentada.

Podrá obviarse la presentación de aquellos documentos o antecedentes que se encuentren disponibles y acreditados en el Registro de Proveedores, lo que será verificado en el acto de apertura electrónica de las ofertas.

La no presentación de uno o más de los documentos administrativos, podrá ser subsanada por el funcionario a cargo del proceso de licitación o la comisión evaluadora, solicitando al proveedor acompañar los documentos faltantes en el breve plazo que disponga para ello, el cual no podrá superar las 48 horas. En caso de no acompañar los documentos solicitados en el plazo dispuesto para ello, se rechazará la oferta sin derecho a ser evaluada. En caso de acompañar los documentos faltantes, la oferta será evaluada, pero tendrá una disminución en el puntaje correspondiente al cumplimiento de los requisitos formales de la oferta.

Se hace presente que, por aplicación de los principios de no formalización y libre concurrencia de los proponentes, que han de regir a los órganos de la administración del Estado, los proponentes podrán presentar los formularios requeridos en modelo diverso al entregado por la municipalidad, siempre que se incluya la totalidad de la información requerida en los formatos entregados por el DESAM.

13. OFERTA ADMINISTRATIVA

En el archivo "Documentos Administrativos", o serie de archivos, el oferente deberá incluir los siguientes antecedentes:

a) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Anexo N°1) que contenga el nombre o razón social, RUT del oferente, teléfono-fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y RUT del representante legal, entre otros datos y declaración jurada simple de aceptación de las bases que regulan la propuesta.

Se deja expresa constancia, que cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar el Formulario N°1 por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso

b) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES (Anexo N° 2), declaración jurada simple de aceptación de las bases que regulan la propuesta.

c) PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (Anexo N°8) según formato tipo.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, este formulario deberá ser adjunto por cada uno de los oferentes que componen la Unión Temporal de Proveedores.

14. OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Deberá ingresar la oferta técnica en el portal www.mercadopublico.cl en "Anexo Técnico". La oferta presentada deberá contener obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes documentos, la no presentación de estos dará lugar a declarar fuera de bases y al rechazo de la oferta, sin derecho a ser evaluada.

a) **OFERTA ECONÓMICA (Anexo N°3),** deberá contener el valor de servicios unitarios y totales. Los precios deberán ser expresados en pesos chilenos, en valores netos y con impuestos incluidos.
b) **PLAZO DE ENTREGA (Anexo N°4),** este formulario deberá contener los plazos de entrega ofertados por el proveedor (en días corridos) para cada tipo de servicio requerido.
c) **PROPUESTA TÉCNICA,** deberá contener al menos la descripción detallada de los servicios ofertados, planificación del servicio, tiempo de ejecución, horario en que se realizarán los servicios, y toda la información relevante de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

La oferta económica debe considerar todos los gastos que pueda incurrir el servicio (viáticos, pasajes, personal, seguros, etc.).

Los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros considerados, variación de tipo de cambio, inflación, gastos imprevistos, u otros motivos. No obstante, lo anterior, la oferta podrá ser corregida de errores aritméticos por la comisión evaluadora en conformidad con lo señalado en las presentes bases administrativas.

d) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Anexo N°5). Los oferentes deberán declarar y acreditar experiencia, conforme a lo señalado en el criterio evaluativo respectivo de las presentes bases administrativas.

15. GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°52 del Decreto N°661/2024 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no se requerirá la presentación de garantía de seriedad de la oferta, considerándose que la entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM.

16. GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°121 del Decreto N°661/2024 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no se requerirá la presentación de garantía fiel cumplimiento de contrato, considerando que el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM

17. DEL ACTO DE APERTURA

La apertura de la propuesta se realizará de manera electrónica, a través del portal de Compras Públicas, el día y hora señalada en la ficha electrónica de la licitación. Dicha apertura se realizará en una etapa.

En la eventualidad que el portal Mercado Público no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal Mercado Público por la comisión evaluadora del DESAM.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

a) Se efectuará electrónicamente la apertura administrativa, debiendo la comisión verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.
b) Una vez comprobado que el oferente cumplió con todo lo solicitado en las presentes bases, se procederá a aceptar su oferta a la evaluación en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación administrativa solicitada. A este efecto se emitirá un "Acta de Apertura Administrativa electrónica", en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.
c) El encargado de evaluación podrá solicitar a uno o más oferentes algún requisito o documento omitido a la presentación de la oferta, las que serán subsanadas a través del foro inverso de www.mercadopublico.cl, conforme lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, en un plazo breve y fatal de 2 días hábiles. Cabe señalar que los oferentes podrán subsanar sus omisiones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios, no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás participantes, este es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En todo caso, estas solicitudes deberán ser informadas al resto de los oferentes a través del portal Mercado Público.

Después del plazo señalado anteriormente, no se podrá recibir documentación que tenga relación alguna con esta licitación.

El DESAM podrá también permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo y el periodo de evaluación.

En concordancia con lo establecido por Contraloría General de la República en el Dictamen N°5.104 del año 2003 entre otros, establece que; la Administración a fin de velar por una correcta decisión, debe considerar los errores numéricos o de cálculos que se detecten en un procedimiento de licitación, la comisión evaluadora podrá corregir de oficio o solicitando corregir todas las disconformidades de esa índole que sean evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio del procedimiento que consagran los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, y 8° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En esta instancia, el funcionario a cargo verificará que los oferentes hayan acompañado la totalidad de la documentación solicitada para proceder al proceso de evaluación de las ofertas.

La municipalidad se reserva el derecho de revisar y verificar la autenticidad de todos los antecedentes presentados por los proponentes.

Los oferentes podrán hacer observaciones en relación con el acto de apertura, dentro de las 24 horas siguientes conforme lo señalado en el Artículo 51 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto.

La aceptación de una oferta en el acto de apertura electrónica no obsta a que la comisión evaluadora pueda rechazar una o más de las ofertas que hayan sido previamente aceptadas, por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones la de licitación, todo lo cual quedará debidamente consignado en el acta de evaluación.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las causales de rechazo de las ofertas al momento de la apertura, o en la revisión que haga el funcionario a cargo del proceso de Licitación, antes de la evaluación de las ofertas, serán las siguientes:

Las ofertas se declararán inadmisibles en los siguientes casos:

a) Que el oferente se encuentre inhabilitado para contratar.
b) Que la oferta contemple cobros adicionales por los servicios a contratar.
c) No presentar electrónicamente la oferta con todos los documentos técnicos y/o económicos solicitados, o presentarlos sin el contenido mínimo establecido en las bases de licitación, salvo aquellos cuya corrección o solicitud de incorporación no afecte la estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes ni resta transparencia al proceso.
d) Exceder el presupuesto disponible para el contrato.
e) Si la municipalidad determina que la oferta es temeraria.

f) Si la oferta presentada por una unión temporal está compuesta por al menos un proveedor que no corresponda a una empresa de menor tamaño.
g) Cuando se presenten ofertas simultáneas, se declararán inadmisibles aquellas que no correspondan a la más conveniente para la municipalidad, conforme a lo señalado en el Punto N°13 de las presentes bases administrativas.
h) No responder las solicitudes de aclaratoria que se pudieron haber establecido a través del Sistema de información, en el plazo prudencial concedido al efecto.
i) La presentación de documentación falsificada o manipulada, por ejemplo, para respaldar experiencia, ya sea materialmente, digitalmente, o la presentación de documentos cuyo contenido sea falso.
j) No cumplir con las exigencias establecidas en las bases de la presente licitación, ya sean de orden administrativo, técnico y/o económico.
k) No cumplir con las obligaciones comprometidas en el pacto de integridad incorporado en las presentes bases de licitación.
l) Omitir información y/o entregar información confusa y/o contradictoria, que haga imposible la revisión y evaluación de las ofertas, sin afectar los principios de estricta sujeción a las bases o igualdad de los proponentes.
m) Las demás causales establecidas en las bases de licitación.

Se podrán rechazar una o más ofertas presentadas que formen parte del proceso de Licitación, por las causales antes señaladas.

19. COMISIÓN EVALUADORA

El análisis de las propuestas estará a cargo de la comisión evaluadora, conformada por:

- Enfermero Encargado de Sector Rojo Daniel Silva, o quien lo subrogue o reemplace.
- Químico Farmacéutico Deysy Escobar, o quien lo subrogue o reemplace.
- Enfermera Referente Técnico María Valentina Fernández, o quien lo subrogue o reemplace.

Los funcionarios integrantes de la comisión tendrán las siguientes obligaciones:

1) Omitir cualquier contacto con proveedores, a menos que estuviera establecido en las bases de licitación algún mecanismo de contacto de la comisión evaluadora con los oferentes a través de, por ejemplo, entrevistas, visitas a terreno, exposiciones, entrega de muestras, entre otros. Cualquier otro tipo de contacto está prohibido.

2) Mantener la confidencialidad de lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión

3) Verificar que se encuentra publicado, con sus antecedentes completos, en el portal del Lobby.

4) Materializar la evaluación de las ofertas, en base a los criterios de evaluación definidos en las bases.

5) Elaborar el informe final con la propuesta de adjudicación o deserción. Este documento debe ser emitido a la autoridad competente para que dicte su veredicto a través de acto administrativo.

6) Realizar su labor en conformidad con las atribuciones contenidas en las presentes bases administrativas.

7) No podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, lo que será declarado en una declaración jurada suscrita al efecto. En este caso, los miembros de la comisión que posean algún conflicto de interés, con alguno de los oferentes, deberán dar cumplimiento al principio de abstención, consagrado en el artículo 12, de la Ley N°19.880 que Establece Bases De los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8) Se hace presente que, en caso de que alguno de los integrantes la comisión evaluadora incumpla alguna de las obligaciones señaladas precedentemente, este incumplimiento será considerado una contravención al principio de probidad administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 62°, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

20. DE LA EVALUACIÓN

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que hayan sido **declaradas admisibles**, es decir, que hayan cumplido con los requisitos dispuestos en las bases de licitación.

Se deja expresa constancia que la comisión evaluadora, antes de efectuar el proceso de evaluación de las propuestas, tendrá las mismas facultades asignadas al funcionario a cargo del acto de apertura y, por lo tanto, podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas que hayan sido aceptadas en el acto de apertura, pero que no cumplan con lo requerido en los documentos integrantes del proceso licitatorio, debiendo constar los fundamentos de inadmisibilidad en el informe respectivo.

La comisión, luego de efectuar la revisión de los antecedentes, procederá a evaluar aquellas ofertas que hayan acompañado la totalidad de los antecedentes solicitados, hayan cumplido con las condiciones requeridas en los documentos de la licitación, y que hayan efectuado las correcciones y aclaraciones que se hayan solicitado, según correspondiese.

Durante la etapa de evaluación, el DESAM podrá solicitar a los oferentes:

1) Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,

3) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, ésta deberá ser resuelta en un plazo fatal no superior a 48 horas, contado desde el requerimiento del DESAM, el que se informará y publicará a través del Sistema de Información.

Igualmente, en el caso que existan errores evidentes, especialmente aquellos de naturaleza aritmética, los cuales no necesiten ser aclarados, la comisión evaluadora podrá corregir de oficio dichas disconformidades.

Las correcciones, rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el DESAM, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes, se restará la transparencia al proceso y se afectará el principio de estricta sujeción a las bases.

La comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las ofertas admisibles que se presenten, emitiendo un informe, sugiriendo la adjudicación de la licitación, o bien planteando que la misma debe declararse desierta por no haber ofertas de interés o convenientes para el DESAM. De acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	30%
Experiencia	10%
Plazo de Entrega	20%
Oferta técnica	25%
Presencia Regional	10%
Programa de Integridad	5%
TOTAL	**100%**

20.1 Oferta Económica (30%)

El monto será el estipulado por cada oferente en el Formulario N°4 de Oferta Económica (IVA incluido), el que corresponderá a la sumatoria de todos los valores unitarios ofertados.

La oferta que presente el menor monto total con todos sus impuestos incluidos se calificará con puntaje 100, las demás ofertas obtendrán su puntaje de acuerdo con el porcentaje de cercanía a la oferta menor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ ponderado\ precio\ ofertado = \frac{Oferta\ Menor}{Oferta\ a\ evaluar} * 100 * 0{,}3$$

Se evaluará por el **valor por m3, según** Anexo N°4 Oferta económica

20.2 Experiencia (10%)

Se evaluará la experiencia del proponente, persona natural o jurídica que presenta la propuesta, en contratos de suministro similares con instituciones públicas o privadas en los últimos 10 años.

La experiencia será la informada en el Anexo N°5 y deberá comprobarse con facturas, **certificados de recepción conforme, ordenes de compras, y/o contratos emitidos por la entidad correspondiente**. Dichos documentos deben indicar expresamente el ID de licitación y/o número de la orden de compra.

Se deja expresa constancia que será única y exclusiva responsabilidad del oferente la debida declaración y acreditación de la experiencia.

La experiencia informada deberá corresponder a la misma persona jurídica o natural. En caso de adjuntar documentos bajo otra razón social estos no serán considerados para la respectiva evaluación.

En caso de no declarar, o no acreditar experiencia, en los términos señalados; la oferta no será rechazada, pero se le asignará puntuación "cero", en el presente criterio.

El DESAM reserva el derecho de verificar la veracidad los documentos presentados por los oferentes para acreditar experiencia.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia	Puntaje
Acredita 5 o más contratos	100 puntos
Acredita 1 a 4 contratos	60 puntos
Sin contratos acreditados o no informa	0 puntos

Aquella información que esté consignada en el formulario de experiencia y no se acredite con el contrato o certificado correspondiente no se considerará dentro de la evaluación.

$$Puntaje\ ponderado\ precio\ ofertado = puntaje\ experiencia * 0{,}10$$

20.3 Plazo de entrega (20%)

Se evaluará el plazo de entrega de los servicios ofertado por los proveedores, el cual debe venir mencionado en el Anexo N°4.

El oferente deberá considerar el Plazo máximo que requiere para hacer la entrega de su servicio en los establecimientos del Departamento de Salud de I. Municipalidad de La Ligua o disponibilidad del producto en sus dependencias.

Criterio	Puntaje
Proveedor oferta menor plazo de entrega promedio de todos los servicios solicitados	100 puntos
Proveedor oferta el segundo menor plazo de entrega priomedio de todos los servicios solicitados	30 puntos
Proveedor oferta el tercer menor plazo de entrega promedio de todos los servicios solicitados	0 puntos
Proveedor no informa plazos	INADMISIBLE

Para el cómputo del plazo de entrega de los servicios, y en conformidad a lo establecido en el Dictamen N°3485 emitido por Contraloría General de la República con fecha 15 de enero de 2014 éste se contará desde la fecha de aceptación de la orden de compra. El proveedor tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar la orden de compra correspondiente.

En caso de prestar los servicios fuera de plazo, se aplicarán las multas establecidas en las presentes bases de Licitación.

En caso de ofertar plazo de entrega inmediata, se considerarán 1 día hábil.

Para el cálculo, se utilizará el tiempo de entrega promedio de todos los servicios solicitados.

$$Puntaje\ ponderado = puntaje\ plazo\ de\ entrega * 0{,}20$$

20.4 Presencial Regional (10%)

El presente criterio de evaluación se establece en conformidad a lo señalado en el artículo N°63 del DS N°661 del año 2024, Reglamento de la Ley de Compras Públicas; considerando como materia de alto impacto social, el propender la descentralización y el desarrollo provincial y regional.

A través de este criterio, se busca fomentar y propender al desarrollo económico, social y laboral de los habitantes de la región; sobre todo en tiempo de catástrofe, restricciones de desplazamiento y otras, que han afectado la situación socio económica de las mismas.

Se asignará puntaje considerando si el oferente, se encuentra domiciliado en la Región de Valparaíso. Para estos efectos, se entenderá por domicilio principal aquel registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.

Se considerará la comuna de la dirección o domicilio comercial señalado por el oferente en el Formulario N°1, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de, al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, donde conste la dirección vigente en base de datos de dicho servicio, a partir de al menos, 6 meses antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Lo último a efectos de evitar que, maliciosamente se registre domicilio para obtener puntaje en el presente criterio.

- Copia de patente municipal respectiva.

La evaluación de este criterio será la siguiente;

Criterio	Puntaje
Proveedor con domicilio en la Región de Valparaíso	100 puntos.
Proveedor con domicilio en otra región	30 puntos.
Proveedor no informa o no acredita domicilio	0 puntos.

$$Puntaje\ ponderado = puntaje\ presencia\ regional * 0{,}10$$

20.5 EVALUACIÓN TÉCNICA (25%)

Cada oferente deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de Calidad ISO 9001.
b) Protocolo de Seguridad.
c) Resolución sanitaria vigente.

La evaluación de este criterio será la siguiente:

Factores a evaluar	Puntaje
Cumple con todo lo requerido	100 puntos.
Cumple con 2 de los requerimientos	50 puntos.
Cumple con 1 o menos de los requerimientos	0 puntos.

$$Puntaje\ ponderado = puntaje\ evaluación\ técnica * 0{,}25$$

20.6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (5%)

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Este criterio evaluará si los oferentes poseen un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°7. A su vez, como medio de verificación, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta y antecedentes que den cuenta que efectivamente los trabajadores están en conocimiento del dicho programa. En caso de que no se presente el anexo debidamente rellenado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión y los antecedentes que dan cuenta de su difusión entre los trabajadores, tal como es requerido.

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El DESAM se reserva el derecho de corroborar la información entregada por el oferente y acreditar su validez.

No se aceptarán como medios de acreditación URL o Links que redirijan a páginas de internet y/o que obliguen buscar la documentación exigida en la web.

CRITERIO	PUNTAJE
Oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, adjuntando la documentación de respaldo respectiva que permita verificar que efectivamente este programa fue difundido a sus trabajadores.	100 puntos.
Oferente no posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, o posee programa de integridad, pero no adjunta la documentación de respaldo que permita verificar que ha difundido este(s) programa a sus trabajadores.	0 puntos

$$Puntaje\ ponderado = puntaje\ programas\ de\ integridad * 0{,}05$$

21. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate el DESAM se reserva el derecho de adjudicar la oferta que registre haber obtenido puntaje más alto en el criterio **"Oferta Económica"**; de persistir el empate, se adjudicará la oferta que registre haber obtenido puntaje más alto en el criterio **"Oferta Técnica"**. De seguir así, continuará el mismo análisis con el resto de los criterios de evaluación en el siguiente orden: **"Plazo de entrega", "Experiencia", "Presencia Regional" y "Programa de integridad".**

En caso de mantenerse el empate, el DESAM podrá adjudicar a la primera propuesta que haya sido recibida en el portal, lo cual será verificado en "comprobante de ingreso de oferta", quedando a salvo en todo caso la opción de declarar desierta la propuesta, si concurren los requisitos para que esto ocurra.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente propuesta se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, según lo indicado en el artículo N°54 del Decreto 661. Asimismo, y respecto a la suscripción del contrato, las adquisiciones inferiores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en el caso de la presente Licitación Pública.

El DESAM publicará oportunamente en el Portal Mercado Público los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberá publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de deserción del proceso. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de la adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el Portal Mercado Público, informando allí las razones del atraso.

El DESAM aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento. Se aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Para estos efectos deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de evaluaciones, cuadros comparativos, entre otros.

El DESAM no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas a los oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades Públicas.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que realice en conformidad a la ley.

Cabe indicar que la oferta más económica no implica que sea la más conveniente, dependerá de los criterios de evaluación entregados en estas bases los que determinarán la adjudicación de la presente licitación, ello de conformidad al artículo 6 de la ley de compras.

Se deja expresa constancia que, el **puntaje mínimo para adjudicar una propuesta será de 50 (cincuenta) puntos**, es decir, no podrán adjudicarse aquellas ofertas que cuenten con menos del puntaje señalado, en la evaluación respectiva. Lo anterior, por no ser convenientes a los intereses en el municipio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.

23. DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo N°54 del Decreto 661, respecto a la suscripción del contrato, por tratarse de una adquisición inferior a 100 UTM se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra, por tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

El DESAM, emitirá una orden de compra cada vez que se requiere alguno de los servicios contratados. El proveedor deberá aceptar la orden de compra en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de envío.

La aceptación de la orden de compra obligará al proveedor a entregar los servicios contratados, ajustándose estrictamente a las condiciones contenidas en su propuesta técnica y económica.

El oferente adjudicado ejecutará el servicio hasta el término del contrato, de acuerdo con las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

24. DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor adjudicado en la presente licitación deberá realizar los servicios en:

- *CESFAM Raúl Sánchez Bañados*

- *Dirección: Calle Papudo 655, La Ligua, Región de Valparaíso.*

- *Horario de atención: lunes a jueves de 8:30 a 16:30 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas.*

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303/

24. DESERCIÓN

La presente licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

a) Si no se reciben ofertas a través del Sistema de Información.
b) Si las ofertas recibidas a través del Sistema de Información no resultan convenientes a los intereses del DESAM, es decir, no resultan admisibles.
c) Si no fue posible materializar la formalización de la contratación, por motivos imputables al (los) adjudicatario(s).

La deserción de la presente licitación deberá realizarse mediante decreto alcaldicio.

***25.* FORMA DE PAGO:**

El proveedor deberá emitir factura correspondiente a los servicios luego de su ejecución. La factura debe incluir el detalle de los servicios.

La I. Municipalidad de la Ligua pagará al adjudicatario el valor de los servicios ejecutados en un plazo de 30 días corridos. Los servicios se pagarán en pesos chilenos, contra la recepción conforme de la factura correspondiente, orden de compra y previo visto bueno de la factura por parte del requirente y Director del Departamento de Salud.

La factura deberá ser enviada de manera electrónica al correo, adquisiciones@saludlaligua.cl.

Se debe facturar una vez recibido conforme por la profesional a cargo con Dirección Papudo #655, La Ligua, Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal.

Rut: 69.050.100-7

26. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Departamento de Salud notificará mediante oficio al proveedor las multas aplicables, las que serán a beneficio de la Municipalidad.

La aplicación de las multas indicadas en UTM se harán efectivas por Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago respectivo.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación, en caso de que los hubiere, la que será formalizada mediante la dictación del Decreto Alcaldicio.

La acumulación de multas no podrá exceder el 30% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a liquidar el respectivo contrato.

Contra las resoluciones del Departamento de Salud solo procederá, por parte del proveedor, el recurso de apelación ante el Alcalde, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

El Alcalde, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles, notificado de la resolución de su apelación.

Las multas serán reclamables de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado. Corresponderá siempre, en primera instancia, a la unidad técnica el verificar que se dé cumplimiento de las condiciones contratadas a través de la presente licitación pública. No obstante, lo anterior, si en el transcurso de la o las revisiones de la documentación presentada por la empresa que se efectúen por parte de las diferentes unidades y/o departamentos municipales se detecte algún incumplimiento en dichas condiciones impuestas en estas bases y el respectivo contrato, se podrán tomar las medidas correspondientes con el fin de implementar el presente procedimiento, informando a la unidad técnica a través de correo electrónico de este hecho.

La unidad técnica deberá notificar al proveedor, mediante oficio, a la casilla de correo electrónico informado por el proveedor en su oferta, el detalle de los hechos que configuren la aplicación de multas, entregándole un plazo de 5 días hábiles para evacuar sus descargos, por el mismo medio o por escrito, dirigidos al alcalde.

Una vez que el proveedor evacúe los descargos, la Municipalidad emitirá una respuesta dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los descargos. En el caso que se acepten los descargos presentados por el proveedor y se determine que no corresponde aplicar la sanción, se emitirá decreto alcaldicio al efecto. En este sentido, se hace presente que se considerarán como causales válidas de descargos aquellas relacionadas con caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser debidamente acreditado por el proveedor. No obstante, si el proveedor no evacúa descargos dentro del plazo concedido al efecto, o ponderados los antecedentes del descargo se determina que es procedente la aplicación de multas, de forma total o parcial, se emitirá el acto administrativo respectivo, el cual, conforme a lo señalado en el artículo 46, de la Ley N°19.880, deberá ser notificado al proveedor, mediante carta certificada, a través de correo electrónico, si el oferente así lo hubiese solicitado en su oferta, o a través del Portal de Compras, informando que procede en su contra la presentación del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59°, de la Ley N°19.880. Se deja expresa constancia que, en caso de notificación mediante correo electrónico, se tendrá por notificada la resolución al día hábil siguiente al de su envío, comenzado a computarse el plazo para presentar recurso de reposición, en consecuencia, desde el día hábil siguiente a dicha notificación.

Así, presentado el recurso de reposición ya señalado por parte del proveedor, o no presentado, la Municipalidad emitirá un decreto para resolver esta situación, en el cual se deberá ratificar la aplicación de la multa o se acogerá, total o parcialmente, el recurso de reposición presentado.

Cabe destacar, que las multas aplicadas al oferente adjudicado podrán ser descontadas de cualquier factura pendiente o futura de pago que la Ilustre Municipalidad de La Ligua adeude o adeudare al proveedor multado; o bien pagadas directamente por el proveedor multado en la caja municipal; todo lo anterior a elección del Municipio.

En todas las situaciones es requisito previo para la aplicación de las multas, la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo. Asimismo, la municipalidad podrá de demandar civilmente cualquier daño o perjuicio ocasionado con la ejecución derivado de la presente licitación pública.

Serán causales de multa:

a) Se aplicará una multa de 0,5% del monto total neto de la orden de compra por la negativa injustificada para la ejecución de los servicios cuando estos sean requeridos por el Encargado del Contrato.
b) Se aplicará una multa de 0,5% del monto total neto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios en la fecha prevista.

Las multas tendrán un tope del 30% del total del contrato y serán de beneficio del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua.

En todos los casos señalados; o en caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Licitación Pública, el Municipio se reserva el derecho de ingresar el reclamo respectivo en el sistema de información www.mercadopublico.cl

27. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Los contratos administrativos regulados por estas bases administrativas generales, podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia de contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

6. Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico actual y vigente a la fecha de la prestación.

La orden de compra quedará sin efecto por disposición de mandante, si el oferente:
1. Es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
2. Es declarado en quiebra.
3. No cumple con lo estipulado en la orden de compra.
4. Mutuo acuerdo, previa conformidad del Mandante.

BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA AÑO 2026

1. OBJETIVO GENERAL

Definir los requisitos técnicos mínimos del servicio de suministro, venta y arriendo de oxígeno medicinal, incluyendo equipamiento, seguridad, logística, mantenimiento y continuidad operativa para establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de La Ligua.

2. DETALLE DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO

- Servicio debe estar autorizado para la venta, almacenamiento y traslado de este insumo.
- Empresa debe cumplir con los estándares fijados en la normativa vigente Decreto Supremo N°3 de 2010 MINSAL, NCh2196:2014, NCh2168:1991
- Tiempo de despacho desde emitida la OC, en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Asistencia técnica 24/7.
- Disponibilidad para despachos en caso de contingencia, y emergencias en un plazo de 24 a 48 horas.
- Se debe considerar todos los gastos materiales, insumos y otros, para la entrega de los cilindros en los establecimientos que el Departamento de Salud determine, a su vez para las pruebas hidráulicas cuando sea requerido.
- Los traslados de cilindros de oxígeno para recargas serán a cargo del proveedor, preferentemente en las dependencias de la sala de gases clínicos del CESFAM Raúl Sánchez Bañados, previa coordinación. Este debe considerar la totalidad de la logística de seguridad aplicable a la normativa vigente para el movimiento de este tipo de insumos farmacéuticos. (D.S 298/95)

- La empresa adjudicataria, deberá entregar los cilindros con carga en perfecto estado físico y con sus sellos de seguridad correspondiente en válvulas. El Departamento de Salud se reserva el derecho de devolver aquellos cilindros que considere que se encuentran en mal estado y/o adulterados.
- Cada entrega deberá considerar guías de despacho obligatoria para el traslado y recepción de los cilindros.

Oxígeno Gaseoso de Calidad Medicinal:

- Incoloro, inodoro e insípido.
- Destinado para uso médico debe tener una pureza del 99.0% y estar libre de CO y CO 2. NCh2168:1991
- Producción y envasado sujeto a cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para asegurar su no contaminación y garantizar la trazabilidad de los envases.

Disponibilidad de venta, y recargas para cilindros:

- Cilindros de oxígeno de 0,5 m3
- Cilindros de oxígeno de 1 m3
- Cilindros de oxígeno de 6,5 m3
- Cilindros de oxígeno de 9 m3
- Cilindros de oxígeno de 10 m3
- Estos deberán contar como mínimo con; etiquetas, color acorde a la norma de seguridad, número de lote, y fecha de producción (envasado). NCh2190

Insumos:

- Suministro de reguladores compatibles para conexión de entrada universales:

- CGA 540 con niple de salida de ¼" para conexión a vaso humidificador. Salida compatible con vaso.
- Manómetro con indicador de presión, presión de trabajo hasta 3000 psi (deseable visor Full – Refill).
- Flujómetro de bola 0-15 lpm.
- CGA 870 largo con niple de salida de ¼" para conexión a vaso humidificador.
- CGA 870 largo 0-15 lpm con niple de salida de DISS (espiga) para cánula nasal y vaso.
- CGA 870 compacto 0-8 lpm con niple de salida de DISS (espiga) para cánula nasal.

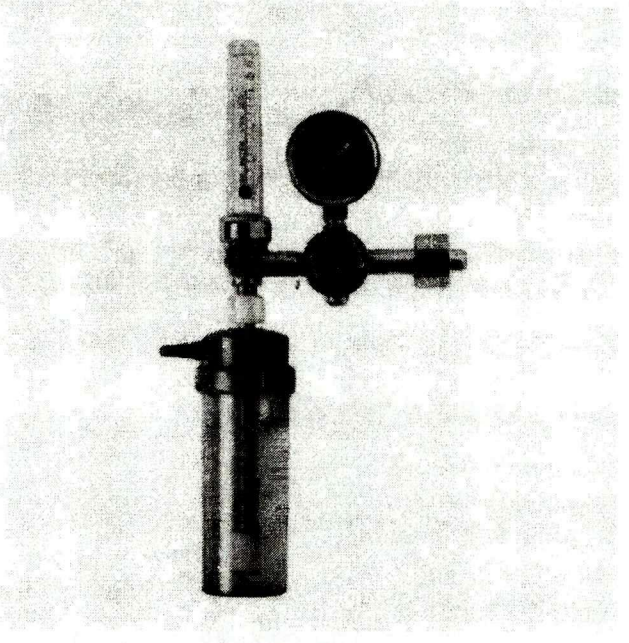
- Vaso humidificador; 200 ml, 350, ml / autoclavable, compatibilidad con concentradores, cilindros y sistemas de oxígeno estándar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

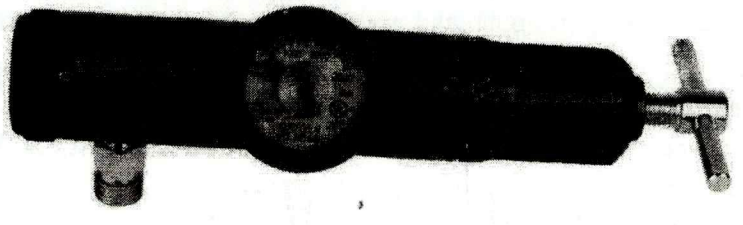
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

Regulador CGA 540 (rosca)

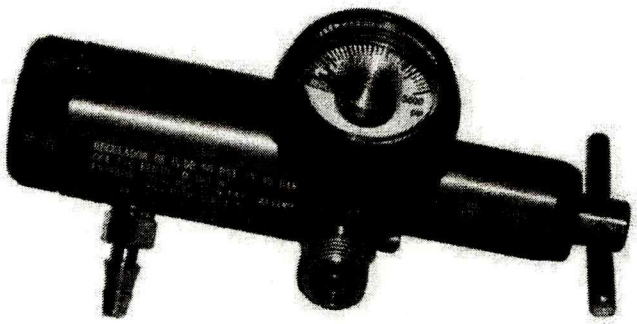


Regulador CGA 870 (Yugo)



CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303 /

3. TRASLADO



Consta del retiro de los cilindros en el establecimiento, trasladado a las instalaciones del proveedor donde se le efectuará la recarga de oxígeno para posteriormente realizar la entrega de los cilindros en el respectivo establecimiento. En cuanto al vehículo motorizado, deberá estar adaptado para el transporte de cilindros de oxígeno (transportar el cilindro de forma que la válvula y el regulador estén protegidos frente a posibles golpes, con sistema de abrazadera o sujetos con eslingas de forma que no se pueda golpear, caer, etc., esto, en caso de que el transporte sea de forma vertical o transportar en carro de transporte específico para cilindros, en caso de transportar de forma horizontal). Dando cumplimento DS 298, norma que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

3.1 Recepción en el Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, conforme a lo siguiente:

a. El vehículo deberá presentarse en las direcciones ya mencionadas en las presentes bases, a la hora indicada por el requirente, la que será informada con al menos 24 horas de anticipación.
b. Un funcionario asignado por el Departamento de Salud, verificará y registrará en un acta de entrega, la hora de salida y llegada del vehículo, así, como también datos del conductor y funcionarios que hacen uso del servicio.
c. En el acta de entrega por establecimiento se registrará también el código identificador de cada cilindro para su retiro y su reingreso a cada establecimiento, además se indicará cualquier observación a considerar, por ejemplo, si el cilindro cuenta con la válvula en mal estado.

3.2 Reparación o mantención de cilindros:

Se debe incluir la mantención de cilindros o reparación de cambio de accesorios (válvulas, flujómetro, regulador de oxígeno, etc.) según necesidad del servicio.

Informe de reparación o mantención que se lleve a cabo en el cilindro.

El horario de ejecución del servicio será de lunes a jueves entre las 08:30 y las 16:30 horas y viernes desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
L A L I G U A

1303

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº_____/

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:
ANTECEDENTES GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

(Presentar formulario por oferente)

Antecedentes Legales del Oferente	
Nombre de Fantasía	
Nombre o Razón Social del oferente	
Naturaleza Jurídica (Persona Natural, Jurídica, Otra)	
R.U.T.	
Giro	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Antecedentes Administrativos del Oferente	
Representante Legal	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Gerente General	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Ejecutivo Coordinador	
Nombre	
R.U.T.	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

_____

Firma Representante Legal

(Nombre Representante Legal)

(R.U.T Representante Legal)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN SIMPLE DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE BASES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS Y FORMULARIOS

(Presentar formulario por oferente)

Antecedentes Generales	
Licitación Pública ID N °	
Nombre del Oferente	

El proponente, abajo firmante, por el sólo hecho de presentar su oferta, declara y acepta explícitamente lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta y verificado la concordancia entre ellos.

2. Haber revisado los términos de la presente licitación: Bases Administrativas- Técnicas, Especificaciones Técnicas, Formularios y Anexos de presentación de la oferta y reglamentación sobre la materia.

3. Estar conforme con las condiciones generales de la propuesta, aceptar y someterse a las condiciones y procedimientos, tanto en lo administrativo como en lo técnico, establecidos en las Bases Administrativas, Técnicas, Especificaciones Técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y todo otro documento oficial que haya servido de base para el llamado a licitación, en el entendido que formarán parte del contrato que firmen las partes.

4. Pacto de Integridad, los proveedores se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y antecedentes presentados en ésta propuesta.

5. Que tiene la calidad de representante legal de la persona jurídica oferente o cuente con poder suficiente para comparecer en su representación. (Agregar sólo en caso de oferente persona jurídica).

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

_____

Firma Representante Legal

(Nombre Representante Legal o persona natural)

(R.U.T Representante Legal)

(Nombre Proveedor)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303 /

ANEXO N° 3: OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:
RUT:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CILINDROS	VALOR NETO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Recarga de cilindros o balones fiscales.	0.5 m3	$	$
		1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
2	Prueba hidráulica cilindro o balón fiscal.	0.5 m3	$	$
		1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
3	Cambio de Válvula cilindro o balón fiscales.	0.5 m3	$	$
		1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
4	Pintura de cilindros o balones fiscales.	0.5 m3	$	$
		1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
5	Arriendo diario de cilindros o balones fiscal (incluye carga).	0.5 m3	$	$
		1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
6		0.5 m3	$	$

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DESAM DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

	Venta de cilindros o balones fiscales (incluye carga).	1 m3	$	$
		6,5 m3	$	$
		9 m3	$	$
		10 m3	$	$
7	Venta de insumos	Regulador de oxígeno tipo CGA540 con niple de salida de 1/4" para conexión a vaso humidificador	$	$
		Manómetro con indicador de presión, presión de trabajo hasta 3000 psi (deseable visor Full-Refill)	$	$
		Flujómetro de bola 0-15 lpm	$	$
		Regulador de oxígeno tipo CGA870 largo con niple de salida de 1/4" para conexión a vaso humidificador	$	$
		Regulador de oxígeno tipo CGA870 largo 0-15 lpm con niple de salida de DISS (espiga) para cánula nasal y vaso	$	$
		Regulador de oxígeno tipo CGA870 compacto 0-8 lpm con niple de salida DISS (espiga) para cánula nasal	$	$
		Vaso humidificador 200 ml reutilizable, autoclavable, compatibles con concentradores, cilindros y sistemas de oxígeno estándar.	$	$
		Vaso humidificador 350 ml reutilizable, autoclavable, compatibles con concentradores, cilindros y sistemas de oxígeno estándar.	$	$
8	Cargo por flete ida y vuelta	Independiente de la cantidad de cilindros que se deban trasladar	$	$
9	Cargo por flete solo de ida o solo de vuelta	Independiente de la cantidad de cilindros que se deban trasladar	$	$

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

***Fecha: DD / MM / AAAA** (ingresar fecha actual)*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303 /

ANEXO Nº 4: PLAZO DE ENTREGA

Señores Departamento de Salud de Municipal de La Ligua
Presente

Yo _____ Rut. Nº _____ declaro que el plazo de atención y entrega será de acuerdo con los tiempos enunciados en el siguiente cuadro:

Servicio atención por el concepto:	**Señalar el tiempo de entrega en días corridos**
Recarga de cilindros o balones fiscales.	
Prueba Hidráulica cilindro o balón fiscales.	
Cambio de Válvula cilindro o balón fiscales.	
Pintura de cilindros o balones	
Arriendo diario de cilindros o balones (incluye carga)	
Venta de cilindros o balones fiscales (incluye carga)	
Venta de insumos	

_____

Firma Representante Legal

(Nombre Representante Legal o persona natural)

(R.U.T Representante Legal)

(Nombre Proveedor)

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

ANEXO N° 5: EXPERIENCIA

NOMBRE PROPUESTA:
FECHA:

NOMBRE DE LA EMPRESA			
REPRESENTANTE LEGAL			
Servicios Realizados	**Razón Social de Empresa/Institución Fonos E-Mail Nombre Contacto**	**Fecha Año del Servicio.**	**Numero Contrato/ Orden de Compra/Licitación Adjudicada "ID"**

***Añadir más columnas si es necesario**

Firma Representante Legal

(Nombre Representante Legal o persona natural)

(R.U.T Representante Legal)

(Nombre Proveedor)

***Fecha: DD / MM / AAAA** (ingresar fecha actual)*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303,

ANEXO N° 6: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Adjuntar Copia simple de Resolución de autorización sanitaria:

- Resolución Sanitaria ISP sobre Oxigeno Medicinal

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

Fecha: DD / MM / AAAA *(ingresar fecha actual)*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

ANEXO N° 7: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Yo, _____ (Rellenar nombre y apellidos), cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, en representación de la empresa _____ (indicar razón social de la empresa), RUT N°_____, declaro que _____ **[se cuenta / no cuenta]** con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	**Marcar alternativa**
Cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal	
No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y Ética empresarial y fecha de éste	**Medio (s) de verificación acompañado (s) para acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal**

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal.

Suscribe en señal de conformidad en la ciudad de _____, el día _____, del mes _____, del año 2026.

_____

Firma Representante Legal
(Nombre Representante Legal)
(R.U.T Representante Legal)
(Nombre Proveedor)

***Fecha: DD / MM / AAAA** (ingresar fecha actual)*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO Nº 1303 /

2° Publíquese en el Portal Mercado Publico en el presente documento según corresponda.

3° Designese a la comisión de Apertura y Evaluación en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que, además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N°19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y Confidencialidad:

- Daniel Silva, Enfermero Encargado de Sector Rojo o quien lo subrogue o reemplace.
- Deysy Escobar, Químico Farmacéutico o quien lo subrogue o reemplace.
- María Valentina Fernández, Enfermera Referente Técnico o quien lo subrogue o reemplace.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

Maria Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-MVF/yss.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
01 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO N° 21

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
17 JUN 2026
ADQUISICIONES DESAM

MAT: LIC 2780-38-L126

La Ligua, 17 de junio 2026

DE: Enf. María Valentina Fernández
Referente técnico
DESAM La Ligua

A: Unidad de Adquisiciones

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes en virtud de la licitación 2780-38-L126 correspondiente al SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA LIGUA AÑO 2026, la cual se encuentra en estado "Desierta" (o art. 3 ó 9 Ley 19.886) en el Portal Mercado Público, debido a 0 (cero) ofertas recibidas.

Dicho lo anterior, se solicita gestionar licitación privada en concordancia al Reglamento de Compras Públicas e invitar a los siguientes proveedores:

1. INDURA S.A. 76.150.343-K
2. CRIOGAS CHILE SPA 76.233.574-3
3. LINDE GAS CHILE S.A. 90.100.000-K
4. Transportes Foz SPA 77.622.269-0

Se adjunta Resolución de Acta de Deserción correspondiente.

Saludo atentamente,

M. VALENTINA FERNÁNDEZ
RUT:
ENFERMERA

María Valentina Fernández
Enfermera Referente Técnico
DESAM La Ligua

Distribución

-Subdirección administrativa/técnica

-Depto. Adquisiciones/Finanzas

-Archivada en oficina DESAM

Resolución de Acta de Deserción

Adquisición Nº 2780-38-L126
Fecha de Deserción
15-06-2026 15:04:02

Fecha de Consulta
19-06-2026 10:33:22

En La Ligua,

Esta Licitación no tiene ofertas por lo que se declaró desierta.

Acta Deserción

Organismo Demandante

Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
R.U.T.	69.050.100-7
Dirección	CALLE PORTALES 555, LA LIGUA
Comuna	La Ligua
Ciudad en que se Genera la Adquisición	Región de Valparaíso

Datos de la Adquisición

Número de Adquisición	2780-38-L126
Nombre de Adquisición	SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO
Tipo de Adquisición	Licitación Pública Menor a 100 UTM (L1)
Descripción	SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	Peso Chileno
Fecha de Publicación	09-06-2026 12:10:01
Fecha de Cierre	15-06-2026 15:00:00
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC
Monto Neto Desertado	--
Monto Neto Estimado del Contrato	--

Lineas de Adjudicación

Código	Descripción ONU	Especificaciones del Comprador	Cantidad	Unidad
42171911	Oxígeno portátil o cajas de resucitación de servicios médicos de urgencia	Sum¡nistro de oxígeno medicinal d.¡rante el año 2026, para Establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de La Ligua (servicio de venta, recarga, arriendo de oxígeno medicinal, traslado, mantenimiento y repuestos).	1	Unidad

Anexos a la Deserción

Archivo	Tipo	Descripción
ANEXOS EDITABLES LIC OXIGENO MEDICINAL.docx	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTAN ENAXOS PARA OFERTAR
MEMO N°16.pdf	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTA MEMORANDUM DE LA ENCARGA DE LA COMPRA
D.A N°1303 APRUEBA BASES SERV. PROVISION OXIGENO MEDICINAL.pdf	Otros Anexos de adquisición	SE ADJUNTA DA QUE APRUEBA LAS BASES TEC Y ADM

Imprimir Acta